

**CIRCULAR N° 77/2022**

**REF: ACORDADA N° 8146 - SISTEMA DE INGRESO DE EXPEDIENTES JUDICIALES  
(SIDEJU) – DEROGA ACORDADA N° 8114.-**

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8146, de fecha 29 de setiembre de 2022, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE**  
Director General  
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8146**

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores John Pérez Brignani -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

I) que por Acordada n° 7743, de fecha 1 de febrero de 2013, se resolvió la obligatoriedad de la utilización de la funcionalidad de Pre Ingreso Web de asuntos a través de la página web del Poder Judicial por parte de los usuarios;

II) que la plataforma digital “Ventanilla Única Judicial” se encuentra disponible desde el 23 de noviembre de 2017, lo cual fuera comunicado por Circular n° 296/2017;

III) que la Ventanilla Única Judicial fue diseñada para que se sirvan de ella todos los operadores del sistema judicial, unificando y centralizando las operaciones relativas a los asuntos en trámite;

IV) que por Resolución n° 510/2019, de fecha 23 de mayo se dispuso la creación de una Comisión para establecer los requerimientos para la creación de una Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) a nivel nacional con un nuevo sistema de Ingreso Web de Expedientes, la cual cumplió la tarea encomendada;

V) que por Acordada n° 8114, de fecha 26 de mayo de 2021, se entendió conveniente en una primera instancia, y a modo de continuar con el plan de mejora en la prestación de servicios que lleva adelante este Poder Judicial, comenzar con la implementación del Sistema de Ingreso de Expedientes



Judiciales (SIDEJU) en las sedes radicadas en Montevideo, para en un segunda etapa extenderlo a la totalidad de la república;

**VI)** que la implementación del referido sistema en las Sedes Judiciales de Montevideo y los avances tecnológicos realizados permiten efectuar mejoras al mismo, en particular en lo referente a la adjudicación automática de identificación única de expedientes (IUE) de forma sincrónica en la materia Laboral, con ciertas excepciones, por lo que se entiende necesario derogar la Acordada 8114, de fecha 26 de mayo de 2021;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República y 55 numeral 6º de la Ley 15.750, de fecha 24 de junio de 1985;

#### **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

##### **RESUELVE**

**1º.-** Que desde el 31 de mayo de 2021 se encuentra operativo el Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU) accesible a través de la Ventanilla Única Judicial.-

**2º.-** El SIDEJU permite a los usuarios de la Ventanilla Única Judicial la adjudicación automática de una identificación única de expediente (IUE) para ingresar los asuntos de su interés directamente en el juzgado que le sea designado de forma aleatoria, sin necesidad de realizar procedimientos presenciales ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA).-

**3º.-** El SIDEJU, tal como fuera mencionado en el numeral precedente, desde el 31 de mayo de 2021, está habilitado para las sedes radicadas en Montevideo, a saber:

- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil;
- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo;
- Juzgados Letrados de Concursos;



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- Juzgados Letrados de Trabajo de la Capital, salvo para los asuntos referidos en el artículo 13 de la Ley 18.803;
- Juzgados de Paz Departamental de la Capital, salvo para los asuntos de Relaciones de Consumo dispuestos en la Ley 18.507;
- Juzgados de Conciliación.-

4º- Una vez ingresados los datos requeridos por el sistema, el SIDEJU originará una IUE y asignará aleatoriamente una sede en primera instancia, todo lo que ocurrirá de forma instantánea, devolviéndose al profesional los datos asignados a la causa que se habrá de iniciar. Mientras se mantenga la tramitación papel de expedientes judiciales, el profesional deberá imprimir la carátula asignada por el sistema a efectos de su presentación ante la sede, junto con el escrito y los recaudos correspondientes.-

5º- Que desde el 31 de mayo de 2021, en Montevideo, para la materia Familia y a partir de 3 de octubre de 2022, los asuntos referidos en el artículo 13 de la Ley 18.803 en materia Laboral, el SIDEJU permitirá el ingreso de la solicitud de distribución de asuntos a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), sin necesidad de concurrir en forma presencial a la misma. Para esta materia y asunto, el proceso de asignación de IUE y Sede requerirá un proceso asincrónico de control por parte de la ORDA. En caso de que dicho contralor sea exitoso se devolverá al profesional a través de Ventanilla Única Judicial los datos asignados a la causa que habrá de iniciar, como se mencionó en el numeral anterior. En caso de constatarse errores o carencias en la documentación e información requerida para el ingreso, la ORDA requerirá subsanar los errores padecidos, todo a través de la Ventanilla Única Judicial, o en casos excepcionales podrá requerirse la comparecencia personal en dicha oficina.

6º- El profesional será responsable del correcto ingreso y exactitud de los datos consignados respecto al asunto que pretende iniciar, así como de los archivos adjuntos que correspondan agregar (escrito de la demanda y recaudos, etc.).



Mientras se mantenga la tramitación en formato papel del expediente, dichos documentos deberán ser copia íntegra y claramente legible de los documentos que se presentarán físicamente en la sede asignada, todo lo cual se deberá cumplir bajo la más estricta responsabilidad del profesional actuante.-

Para las solicitudes relacionadas a la materia Familia, el profesional deberá adjuntar testimonio de la partida de donde surja el fuero de atracción (Art. 69 Bis Ley 15.750).-

7º.- En los casos que el SIDEJU detecte que el nuevo ingreso es coincidente con un asunto ingresado con anterioridad, podrá solicitarse la comparecencia personal ante la ORDA con eventual exhibición de originales a los efectos de resolver si procede o no la tramitación de dicha solicitud.-

8º.- Mientras continúe la tramitación de expedientes en formato papel, la sede asignada controlará los datos consignados en el ingreso, cotejará la fidelidad de los documentos ingresados como archivos adjuntos con los correlativos en formato papel. De contar con el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, todos los datos de dicho expediente ya estarán disponibles para su tramitación, la que solamente podrá iniciarse ante el acto de presentación en sede judicial. En todos los casos realizará los demás actos de contralor asignados a las unidades jurisdiccionales.-

9º.- Cada número de IUE asignado y distribuido a través del SIDEJU contará con un plazo de 180 días para su efectiva presentación en sede judicial a contarse desde la asignación. El profesional recibirá alertas de advertencia del SIDEJU a medida que se acerque la extinción del plazo mencionado. Al vencimiento de dicho plazo, el sistema exigirá que se resuelva sobre el pendiente.-

10º.- Mientras se mantenga la tramitación de expedientes judiciales en formato papel, aquellos trámites a los que se le hubiere asignado número de IUE y Sede pero no se encontraren iniciados en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, es decir que el profesional no haya concurrido al Juzgado a iniciar



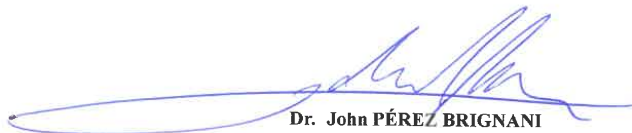
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

el proceso, podrán cancelarse a través del SIDEJU por el Profesional que solicitó dicha distribución. La ORDA será la encargada de aprobar o rechazar dicha solicitud y notificarla a través del propio SIDEJU, así como de la evaluación de lo establecido en el numeral precedente, pudiendo ser informada la Suprema Corte de Justicia de constatarse situaciones que así lo ameriten.-

**11°.-** Se mantiene el SIDEJU como único mecanismo de ingreso de expedientes judiciales para las Sedes Judiciales radicadas en Montevideo. La Suprema Corte de Justicia reglamentará oportunamente los mecanismos de contingencia.-

**12°.-** Derógase la Acordada n.º 8114, de fecha 26 de mayo de 2021.-

**13°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



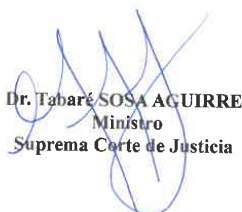
**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

Si/



*//guen firmas:*



**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

